



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



31-03-26

Recibi original

31/03/2026

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.084/26
BITÁCORA 14/MP-0233/12/25**

Asunto: Se emite Resolución administrativa.

Guadalajara, Jal. a 10 de marzo de 2026.

**DESARROLLADORA RIVER, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

VISTA la solicitud del trámite de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), mediante formato SEMARNAT-04-002-A, ingresado a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Jalisco, del **PROYECTO** denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL**" en lo subsecuente denominado **PROYECTO**, registrado con el número de bitácora **14/MP-0233/12/25**; el cual fue promovido por **Laila Pérez Ochoa** representante legal por su propio derecho de la empresa **DESARROLLADORA RIVER, S.A. DE C.V.** a quien se le denominará el **INTERESADO/PROMOVENTE**.

RESULTANDO

1. Que el 16 de diciembre del 2025 el **PROMOVENTE** ingresó a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, la solicitud de autorización de la MIA-P, denominado como "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL**", el cual quedó registrado con el número de proyecto **14JA2025HD201**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de enero de 2026, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número 0003/26 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de enero de 2026 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
3. Que el 13 de enero de 2026, en alcance a la MIA-P, por medio del documento 14DEP-00157/2601 y como parte del cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fue allegado un ejemplar de la publicación de un extracto de la obra o actividad de cuenta, misma que se realizó a través del periódico denominado MURAL, con fecha de publicación del día 18 de diciembre de 2025.
4. Que con fecha del 28 de enero del 2026 a través del oficio número SGPARN.014.02.01.01.037/26, esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**,



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature and initials]



estableciendo un plazo de 40 (cuarenta) días contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 09 de febrero del 2026.

5. Que con fecha 05 de marzo del 2026 el **PROMOVENTE** ingresó a esta Oficina de Representación mediante número de documento 14DEP-00750/2603, a través del cual, el **PROMOVENTE** pretende subsanar las omisiones y aclaraciones expresadas en el oficio SGPARN.014.02.01.01.037/26 de fecha del 28 de enero del 2026 y notificado el 09 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 apartado A), fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción XXXV, inciso c), Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción VI, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción I, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, y III, 5 A) fracción IX, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, antes invocado, la empresa **DESARROLLADORA RIVER, S.A. DE C.V.** nombró como representante legal por su propio derecho **Laila Pérez Ochoa**, quien sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la MIA-P, para el **PROYECTO** denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** con pretendida ubicación en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- III. Que cumpliendo con lo establecido en la fracción II del artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental, iniciando el trámite de evaluación, esta Oficina de Representación integró en el expediente las Opiniones técnicas que hubiesen sido solicitadas; las cuales se mencionan a continuación:
- a) El 30 de enero de 2026, esta oficina de Representación solicitó opinión técnica de la MIA-P del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** ubicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.051/26.
 - b) El 30 de enero de 2026, esta oficina de Representación solicitó opinión técnica de la MIA-P del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** ubicado en el municipio de Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco, a la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.052/26.
 - c) El 30 de enero de 2026, esta oficina de Representación solicitó opinión técnica de la MIA-P del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** ubicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.053/26.





- d) El 30 de enero de 2026, esta oficina de Representación solicitó opinión técnica de la MIA-P del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** ubicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco, a la Dirección Ambiental de Restauración Ambiental, mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.054/26.

- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- V. Que esta Oficina de Representación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede a la evaluación de la MIA-P del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II al VIII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo los siguientes términos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- VI. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la MIA-P que somete a evaluación, dicho **PROYECTO** pretende la preparación, construcción, operación y mantenimiento de obras hidráulicas y complementarias dentro los tramos correspondientes del "Arroyo sin nombre", denominados como Afluente 1" y "Afluente 2" de la Zona Federal, la cual fue delimitada por la CONAGUA mediante el oficio B00.812.08.01/509/2024, cuya superficie total es de 32,267.039 m² que comprende a la Margen Derecha, Izquierda y Cauce de los escurrimientos "Arroyo Sin Nombre", Afluente 1" y "Afluente 2", y en la que el **PROYECTO** pretende la intervención de 23,785.65 m² por las obras hidráulicas y complementarias, quedando 8,480.81 m² sin afectación, a ubicarse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque en el estado de Jalisco. El **PROYECTO** considera las siguientes obras:

Obras hidráulicas.

- **Canal:** Construcción de canales rectangulares de concreto de hasta (6.8 m de ancho, 1.5 m de profundidad, 0.15 m de espesor) en los cauces "Arroyo Sin Nombre", "Afluente 1" y "Afluente 2". La excavación se realizará con excavadoras hidráulicas, con una capacidad de diseño de hasta 9 m³/s y un periodo de retorno de 250 años. con armado de acero (varilla de 3/8") y colado de concreto armado (resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$).
- **Drenaje sanitario:** Instalación de tubería de PVC (diámetro 30 cm) esta obra quedará enterrada, solo se podrán apreciar los registros y pozos de visita a la conclusión de la obra.

Obras complementarias:

- **Vialidades:** Construcción de **calles** de asfalto (7 m de ancho, 0.2 m de espesor) donde en los puntos donde el trazo cruza el cauce, se requerirá de la construcción de estructuras de 3 m de ancho, 10 m de largo, concreto reforzado con acero para pasos peatonales y pasos vehiculares de 7 m de ancho, 15



[Firma manuscrita]



m de largo, vigas de concreto preesforzado, de igual forma se contempla la construcción de **banquetas** de concreto (1.5 m de ancho) y **ciclovías** (2 m de ancho). "

- **Áreas verdes:** Establecimiento de jardineras principalmente con especies de gramíneas, así como arbustos y árboles que mejoren el paisaje; al ser una zona urbana se utilizarán especies con bajos requerimientos de mantenimiento y poca demanda de agua para su subsistencia, quedando fuera especies como eucalipto, ficus, casuarina, fresno.

El **PROYECTO** considera las siguientes obras y superficies:

	CONSTRUCCIÓN	SIN CONSTRUIR	TOTAL
Arroyo Sin Nombre	15,330.45	8,480.81	23,811.25
Afluente 1	5,275.65	-	5,275.65
Afluente 2	3,179.55	-	3,179.55
TOTAL	23,785.65	8,480.81	32,266.45

USO DE SUELO	ARROYO SIN NOMBRE	AFLUENTE 1	AFLUENTE 2	TOTAL
Área verde	2,561.28	1,308.71	344.11	4,214.10
Calle	8,385.88	2,793.05	2,106.40	13,285.32
Canal	2,488.78	1,047.98	669.72	4,206.49
Banqueta	749.38	86.95	59.32	895.65
Drenaje sanitario	890.77	-	-	890.77
Ciclovía	254.36	38.96	-	293.32
Sin construcción	8,480.81	-	-	8,480.81
TOTAL	23,811.25	5,275.65	3,179.55	32,266.45

Que estas actividades y obras se desarrollarán en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, ubicándose en las siguientes coordenadas UTM de los tramos de los polígonos de la zona federal de los escurrimientos involucrados en el proyecto:

POLÍGONO	MARGEN	INICIO		FIN	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Arroyo Sin	Izquierda	669,614.1765	2,276,277.6305	668,969.9045	2,276,651.7298
Nombre	Derecha	669,592.6164	2,276,267.3618	668,966.0264	2,276,625.9788
Afluente 1	Izquierda	669,286.0202	2,276,344.1472	669,318.4276	2,276,708.1610
	Derecha	669,275.1354	2,276,346.8637	669,306.6201	2,276,711.7132
Afluente 2	Izquierda	669,024.8896	2,276,613.9587	669,073.3488	2,276,846.2695
	Derecha	669,014.4163	2,276,623.2554	669,060.4688	2,276,849.6029

Actividades por etapa del proyecto

ETAPA	ACTIVIDAD	
Preparación del sitio	Delimitación topográfica y marcaje	Delimitación del polígono de intervención mediante equipos GPS y estacas de madera, abarcando la zona federal de los cauces "Arroyo Sin Nombre", "Afluente 1" y "Afluente 2"





ETAPA	ACTIVIDAD	
	Desmonte y despalde	Remoción de vegetación secundaria y árboles (la mayoría exóticos) utilizando métodos manuales (machetes, sierras) y mecánicos (topadoras).
	Movimiento de tierras y nivelación	Excavación y nivelación con maquinaria pesada como excavadoras hidráulicas y niveladoras, para preparar el terreno para canales e infraestructura urbana.
	Acarreo y disposición de material	Transporte de material vegetal y orgánico a un sitio de disposición autorizado mediante camiones de volteo de 14 m ³ .
Construcción	Canal	Construcción de canales rectangulares de concreto de hasta (6.8 m de ancho, 1.5 m de profundidad, 0.15 m de espesor) en los cauces "Arroyo Sin Nombre", "Afluente 1" y "Afluente 2". La excavación se realizará con excavadoras hidráulicas, con una capacidad de diseño de hasta 9 m ³ /s y un periodo de retorno de 250 años. con armado de acero (varilla de 3/8") y colado de concreto armado (resistencia f _c =250kg/cm ²).
	Drenaje sanitario	Instalación de tubería de PVC (diámetro 30 cm) esta obra quedará enterrada, solo se podrán apreciar los registros y pozos de visita a la conclusión de la obra.
	Vialidades	Construcción de <u>calles</u> de asfalto (7 m de ancho, 0.2 m de espesor) donde en los puntos donde el trazo cruza el cauce, se requerirá de la construcción de estructuras de 3 m de ancho, 10 m de largo, concreto reforzado con acero para pasos peatonales y pasos vehiculares de 7 m de ancho, 15 m de largo, vigas de concreto, de igual forma se contempla la construcción de <u>banquetas</u> de concreto (1.5 m de ancho) y <u>ciclovías</u> (2 m de ancho).
	Áreas verdes	Establecimiento de jardinerías principalmente con especies de gramíneas, así como arbustos y árboles que mejoren el paisaje; al ser una zona urbana se utilizarán especies con bajos requerimientos de mantenimiento y poca demanda de agua para su subsistencia, quedando fuera especies como eucalipto, ficus, casuarina, fresno.
Operación	Mantenimiento de canales	Desazolve anual de canales mediante trabajo manual y excavadoras pequeñas, sellado de juntas de concreto con sellador de poliuretano y remoción de vegetación invasiva.
	Mantenimiento de áreas verdes	Riego y poda mensual de áreas verdes mediante sistemas de riego por goteo.
	Mantenimiento de vialidades	Limpieza y parchado bimensual de calles, banquetas y ciclovía utilizando materiales de parchado asfáltico.
	Inspección estructural	Inspecciones bianuales de los pasos vehiculares por ingenieros certificados para garantizar una vida útil mínima de 30 años
Desmantelamiento y abandono	Demolición	Mediante maquinaria pesada se realizará la demolición de toda la infraestructura como canales, calles, banquetas y





ETAPA	ACTIVIDAD	
de las instalaciones		ciclovía, generando RME que deberán ser enviados a sitios de disposición final autorizados
	Desmantelamiento	Con la ayuda de maquinaria y personal, se excavará y retirará la tubería instalada para la red de drenaje generando RME que deberán ser manejados de la misma forma que los escombros de la demolición, así mismo se deberá rellenar con material de banco el espacio de la zanja, dicho material deberá provenir de sitios autorizados
	Rehabilitación	Una vez libres las superficies de infraestructura se realizarán acciones que permitan la presencia de especies de los estratos vegetales bajos, llevando a cabo una reforestación con especies propias de la región como mezquites, guamúchil, huizache, y palo dulce.

- VII.** Derivado del análisis efectuado por esta Oficina de Representación de la información presentada por el **PROMOVENTE**, se observa que el proyecto contempla un periodo estimado de 9 (nueve) años para la ejecución de las etapas de preparación del sitio y construcción. Asimismo, se establece un periodo de 30 (treinta) años para la etapa de operación y mantenimiento de las obras proyectadas. La temporalidad prevista para el desarrollo de las actividades del proyecto se presenta en la siguiente tabla:

CALENDARIO DE OBRA		2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
ETA PA	CONCEPTO	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC
Preparación	Tramites											
	Delimitación topográfica y mareaje											
	Desmonte y despalme											
	Movimiento de tierras y nivelación											
	Acarreo y disposición de material											
Construcción	Obras hidráulicas											
	Excavación y conformación de canales											
	Línea de drenaje sanitario											
	Obras complementarias											
	Vialidades Calle, Banqueta, Ciclovías											





CALENDARIO DE OBRA		2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
ETA PA	CONCEPTO	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC	ENE- DIC
	Áreas Verdes											
Operación	Mantenimiento de canales											
	Mantenimiento de áreas verdes											
	Mantenimiento de vialidades											
	Inspección estructural											

- VIII.** Que esta esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, realizado un análisis técnico de la información presentada en la **MIA-P**, considerando los posibles efectos ambientales de las obras o actividades a desarrollarse para la ejecución del **PROYECTO**, tomando en cuenta el conjunto de elementos que conforman el sistema ambiental que afectará, y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:

1. El **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL"** contempla la preparación, construcción, operación y mantenimiento de obras y actividades relativas al establecimiento de vialidades, obras hidráulicas, así como infraestructura urbana como áreas verdes, banquetas, ciclovías y algunos otros elementos que quedarán ocultos como líneas de agua, drenaje y ductos para energía eléctrica, fibra óptica, entre otros, con una intervención de 23,786.231 m² en la Zona Federal y Cauce de los 3 polígonos que correspondientes al Afluente 1, Afluente 2 y Arroyo Sin Nombre a los que hace referencia la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el oficio B00.812.08.01/509/2024, cuyas coordenadas aparecen en el **CONSIDERANDO VI CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**, del presente oficio.
2. Que de acuerdo a la información proporcionada por el **PROMOVENTE** tendrá un lapso previsto para desarrollar las actividades de construcción de las obras de control de escurrimientos, canalización pluvial y estabilización de cauces, así como la infraestructura urbana, áreas verdes, banquetas, ciclovías y algunos otros elementos que quedarán ocultos como líneas de agua, drenaje y ductos para energía eléctrica, fibra óptica, se pretenden desarrollar en una temporalidad de 9 (nueve) años para la preparación del sitio, construcción y 30 (treinta) años para la etapa de operación y mantenimiento.
3. Del análisis de la información presentada para el **PROYECTO**, se identifica que **NO** se prevé el uso de explosivos en ninguna de las etapas de desarrollo, incluyendo las fases de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.





4. Que el **PROYECTO** es vinculante con las siguientes leyes y reglamentos Federales al tratarse de obras de control de escurrimientos, canalización pluvial y estabilización de cauces a través de la colocación de infraestructura urbana como áreas verdes, banquetas, ciclovías y algunos otros elementos que quedarán ocultos como líneas de agua, drenaje y ductos para energía eléctrica, fibra óptica, entre otros, mismos que se realizarán dentro de la zona federal y cauce correspondientes al Afluente 1, Afluente 2 y Arroyo Sin Nombre a los que hace referencia la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el oficio B00.812.08.01/509/2024, cuyas obras y actividades se encuentran establecidas en el artículo 28 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como del artículo 5 A), fracción IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con las siguientes leyes y reglamentos de carácter federal y Estatal:

FEDERAL	Constitución Política
	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (RLGEEPA)
	Ley General de Vida Silvestre (LGVs)
	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVs)
	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)
	Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)
	Ley General de Bienes Nacionales (LGBN)
ESTATAL	Reglamento de la ley General de Bienes Nacionales (RLGBN)
	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA)
	Reglamento de la ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (RLEEEPA)
	Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIR)
	Reglamento de la ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (RLGIR)
	Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)
MUNICIPAL	Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET)
	Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG (POETmet)
	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque (POETDUM)
	Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, Distrito Urbano TLQ-3 "Santa María Toluquilla", Subdistrito TLQ-3.6 "Toluquilla" (PPDU)

5. De acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2006, y modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado el 20 de julio de 2010 (UGA Ag. 143 R), conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos de la UGA en donde recae el **PROYECTO**; esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
6. El Proyecto **NO** se localiza, **NI** afectará ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas, áreas de conservación ecológicas, así como sitios prioritarios terrestres ni acuáticos, de igual manera no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental ni Área de Influencia.
7. El proyecto recae en el Polígono de fragilidad ambiental (POFA) misma que abarca 10 municipios de la zona metropolitana incluyendo San Pedro Tlaquepaque, la totalidad del sistema ambiental delimitado para su





análisis presenta impactos significativos y una elevada fragmentación derivada de actividades humanas, no presenta prohibición alguna por lo que el **PROMOVENTE** propone la implementación de medidas de mitigación, así como el seguimiento y monitoreo de estas, permitirá asegurar el uso responsable de los recursos naturales y el cumplimiento de las disposiciones de conservación y restauración previstas en el POFA

8. En cuanto a los residuos generados durante la realización del proyecto, tomando en cuenta las etapas de Preparación del sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento se realizaron las siguientes estimaciones:

a. Residuos sólidos urbanos

Se estima que durante la etapa de preparación y construcción del sitio se generarán aproximadamente 33,250 kg de residuos sólidos urbanos durante la duración de ambas etapas. En la etapa de operación, se prevén una generación de 500 kg al mes de residuos domiciliarios y plásticos.

b. Residuos de manejo especial

Se estima que durante la etapa de preparación y construcción del sitio se generarán aproximadamente 20.70 m³ por mes de residuos de manejo especial, principalmente asociados a los trabajos de despalle, excavación y movimiento de tierras, así como a materiales sobrantes no peligrosos derivados de estas actividades. En cuanto a la generación de aguas residuales se contempla un volumen aproximado de 8 m³, las cuales serán manejadas por una empresa contratista.

En la etapa de operación, se prevén una generación de 10.08 m³ al mes de residuos de manejo especial en los que se prevé la generación de residuos orgánicos y sedimentos provenientes del mantenimiento de las diversas áreas en la zona federal.

c. Residuos peligrosos

En lo que respecta a los residuos peligrosos, se prevé que durante las etapas de preparación del sitio y construcción se genere una cantidad mínima estimada en un volumen de 0.25 m³ mensuales asociada principalmente al mantenimiento de maquinaria y vehículos; mientras que para la etapa de operación se prevé una generación de 0.2 m³ asociado al manejo de insumos durante el mantenimiento y materiales con potencial contaminante.

d. Emisiones a la atmósfera

Los trabajos de excavación y movimiento de tierras requerirán el uso de maquinaria y vehículos pesados para la ejecución de las actividades previstas, lo que dará lugar a la generación de emisiones atmosféricas derivadas principalmente del consumo de combustibles. En este sentido, se contempla la estimación y el cálculo de emisiones contaminantes indirectas, asociadas a la contratación y operación de vehículos y maquinaria durante las distintas etapas del proyecto, se estiman una generación total siguiente Gases de Efecto Invernadero (GEI):

Emisión de Todo el Proyecto (Ton)					
HC	CO	NOx	COV	SOx	PST
21.70	421.69	129.97	2.21	8.61	8.25





9. Para la delimitación del SA se consideraron factores físicos, ecológicos y sociales en la que se obtuvo información de cartografía base (INEGI, CONABIO y SEMARNAT), así como la delimitación de unidades geográficas relevantes, dichos datos se recopilaban y procesaban en ArcGIS obteniendo la delimitación del SA considerando la dispersión de contaminantes. La delimitación del Área de Influencia se realizó en términos del área que será afectada por este en forma directa e indirecta, así como por el grado de interacción, en términos de impacto ambiental con actividades y proyectos vecinos, dado que las obras no se encuentran tan cerca una de otra, se realizó utilizar un buffer para cada una de las obras de 20 m, considerando como impacto principal los movimientos de tierras.

De acuerdo con la caracterización y el análisis ambiental, de los factores abióticos, bióticos y socioeconómicos ubicados en el Área del Proyecto y de Sistema Ambiental, se determinó que el área del Proyecto se encuentra ubicado en la región hidrológica (RH) Número 12 Lerma - Santiago pertenece a la vertiente del Océano Pacífico, la cual se localiza en una zona fisiográfica que incide en la Provincia Eje Neovolcánico y, a su vez, en la Subprovincia de Chapala. El proyecto se localiza dentro de la cuenca del Río Santiago - Guadalajara, la cual nace desde del Río Santiago, cerca del límite noreste del lago de Chapala. De acuerdo con la plataforma el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL), estos tres arroyos se originan en el denominado "Cerro del 4", los cuales fluyen en sentido Oeste-Sureste, hasta incorporarse a un canal aproximadamente a un kilómetro del Área del Proyecto, hasta desembocar en el canal "Las pintas" a 4 km al sureste del proyecto, hasta su desembocadura principal al Río Santiago. El SA cae dentro de una unidad climática semicálido subhúmedo con lluvias en verano (A)C(w1) (semicálido subhúmedo del grupo C) acorde con la clasificación hecha por Köppen. Geológicamente, en el SA, proyecto y su área de influencia, el sitio predomina el material volcanoclástico. En cuanto al suelo presente en el área del proyecto predomina el suelo tipo Phaeozem.

Con base en el trabajo de campo, la revisión de literatura especializada y la consulta de bases de datos como el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de México (SNIB) y el Global Biodiversity Information Facility (GBIF), se determinó que la riqueza específica en el Área del Proyecto asciende a 29 árboles (74 individuos), 21 especies de arbustos (55 individuos), 86 especies herbáceas (194 individuos) y 2 especies parsitas. La composición en el SA circundante es de carácter estrictamente antropogénico, dominada por asentamientos humanos, zonas agrícolas y pastizales inducidos. De acuerdo con los resultados obtenidos y verificados por esta Oficina, en el área del proyecto se registró un total de 3 especies de aves (8 individuos), por su parte para el SA se registraron 8 especies de aves (25 individuos) de los cuales ninguno se encuentra bajo categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

10. De acuerdo con la identificación de impactos ambientales generados por el **PROYECTO**, se detectan impactos temporales y puntuales, considerando estos impactos como moderados y mitigables. Los cuales involucran al factor agua, aire, suelo, paisaje, flora, fauna y socioeconómica. De manera general, es posible señalar que los impactos ambientales más representativos son la disminución de la calidad de suelo, aire y agua por contaminantes, el sellamiento y compactación del suelo, el aumento en los niveles de ruido, la pérdida de cobertura vegetal, perturbación a la fauna y la disminución de la calidad del paisaje, sin embargo, la mayoría no tienen capacidad de afectar fuera del AP y son prevenibles y/o mitigables. El **PROMOVENTE** queda sujeto a aplicar durante la realización de estas obras y actividades de manera oportuna, las medidas de prevención y mitigación señaladas en el capítulo VI de la MIA-P (página 209 a la 225).
11. Esta Oficina de Representación determinó que las medidas de mitigación y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la MIA-P son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos permitirán que la zona donde se desarrollará el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.





1	IMPACTO	Alteración de la topoforma	DURACIÓN	50 meses
	DESCRIPCIÓN	En el perímetro se colocarán elementos en color visible para referenciar y visualizar el Área del Proyecto y evitar afectaciones fuera del área autorizada u otras parcelas.		
2	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	La recarga de combustible de vehículos y maquinaria será preferentemente en estaciones de servicio destinadas para ello en los centros urbanos más cercanos. En caso de que se tenga que realizar la recarga de combustible de los vehículos in situ, se debe contar con vehículos que cuenten con personal, señalamientos y aditamentos, adecuados para el despacho de estos, así como para la atención de contingencias. La recarga preferentemente se deberá llevar a cabo en un sitio donde no se encuentre expuesto el suelo, se debe colocar una lona impermeable de un tamaño considerable a forma de que los vehículos queden dentro de dicha lona debajo de los automotores y/o maquinaria o cubrir la superficie con materiales absorbentes donde se realizará la recarga (o algún material que funcione como aislante entre el suelo y el combustible, de preferencia debe realizarse en un área que se encuentre cubierta con una plancha de concreto o pavimento., esto con el fin de evitar la contaminación al suelo.		
3	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	No se permitirán las actividades de mantenimiento mayor a la maquinaria pesada dentro de la superficie del proyecto. En caso de descomposturas se deberá trasladar la maquinaria hacia algún taller de la zona para que realicen su reparación; únicamente, en caso de que sea imposible su traslado, se deberá emplear una charola, plástico negro grueso o algún recubrimiento que no permita la infiltración, con arena en las orillas, para evitar derrames de aceite.		
4	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Para el almacenamiento de sustancias que puedan llegar a derramarse debe realizarse un el almacén temporal de residuos peligrosos, en donde se puedan manipular con facilidad y seguridad. Todos los contenedores deben estar debidamente rotulados especificando su contenido, siguiendo lo que para el efecto señala la legislación en la materia.		
5	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	El almacén temporal de residuos peligrosos contará con diques o charolas para retener posibles derrames, los cuales tendrán capacidad para al menos el volumen del contenedor de mayor tamaño que se colocará en ellos.		
6	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.





	DESCRIPCIÓN	Los contenedores de residuos peligrosos deben ser recolectados periódicamente y trasladados a un almacén temporal, el cual debe estar delimitado y señalizado con letreros de formas y tamaños visibles.		
7	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	Vida útil del proyecto.
	DESCRIPCIÓN	Durante el desarrollo y operación del proyecto existirá una estricta separación entre los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos. Cada uno deberá almacenarse y contenerse en sitios con características específicas para cada tipo de residuo.		
8	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea. Disminución de la calidad del paisaje.	DURACIÓN	Vida útil del proyecto.
	DESCRIPCIÓN	Queda prohibido arrojar los residuos o abandonarlos en la vía pública, alcantarillado, lotes baldíos, cuerpos de agua superficiales, basureros clandestinos, o la zona de relleno, así como hacer uso de contenedores utilizados anteriormente como receptores de residuos peligrosos.		
9	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	En caso de derrame accidental, se contará en campo con un Kit de materiales como toallas absorbentes, musgo absorbente, o cualquier otro material o dispositivo que permita contener el derrame de cualquier sustancia peligrosa al suelo.		
10	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Como medida preventiva contra la contaminación por defecación al aire libre y en concordancia con la NOM-031-STPS-2011, en los frentes de trabajo habrá servicios de sanitario portátiles, de ellos se establecerá la limpieza periódica para evitar derrames. Este servicio será contratado por una empresa especializada para la correcta disposición de los desechos derivados de los baños portátiles.		
11	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Como medida preventiva contra la contaminación por defecación al aire libre y en concordancia con la NOM-031-STPS- 2011, en los frentes de trabajo habrá servicios de sanitario portátiles, de ellos se establecerá la limpieza periódica para evitar derrames. Este servicio será contratado por una empresa especializada para la correcta disposición de los desechos derivados de los baños portátiles.		
12	IMPACTO	Contaminación del suelo por derrames y disposición de residuos. Disminución de la calidad del agua superficial y subterránea.	DURACIÓN	Vida útil del proyecto
	DESCRIPCIÓN	Para tener una adecuada recolección de residuos sólidos urbanos y que éstos no lleguen a ser dispersados por el viento o el agua. Se deberán colocar contenedores en áreas estratégicas, privilegiando la separación en orgánicos e inorgánicos.		





13	IMPACTO	Aumento en las tasas de erosión. Sellamiento y compactación del suelo. Pérdida de cobertura vegetal. Disminución de abundancia de especies vegetales. Disminución del número de individuos de fauna. Disminución de sitios de perturbación. Fragmentación, modificación, pérdida de sitios de hábitat y microhábitat. Disminución de la calidad del paisaje.	DURACIÓN	Vida útil del proyecto
	DESCRIPCIÓN	Como parte de las actividades del proyecto y en cumplimiento a la normativa ambiental vigente y aplicable, se considera la implementación de áreas verdes, estas deberán conformarse por especies nativas correspondientes a los 3 estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo) con lo que se mitigará el efecto por erosión hídrica y eólica en algunas fracciones del área del proyecto. Además, permitirá la mejora a los patrones e infiltración de agua en dichas superficies, mejorará la abundancia y diversidad de especies vegetales, así como la presencia de refugios, sitios de anidación y condiciones de microhábitat para las especies de fauna nativas.		
14	IMPACTO	Aumento en las tasas de erosión. Aumento en la emisión de GYCEI y partículas suspendidas	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	La implementación de los riegos continuos en el área de trabajo y las zonas de tránsito de la maquinaria ayudará a reducir el efecto del viento sobre la erosión del suelo.		
15	IMPACTO	Aumento en la emisión de GYCEI y partículas suspendidas	DURACIÓN	Vida útil del proyecto
	DESCRIPCIÓN	Deberá realizarse el mantenimiento periódico a la maquinaria que opere en el sitio, con esto se pretende que la maquinaria tenga un óptimo funcionamiento y no genere más contaminantes atmosféricos que aquellos establecidos de acuerdo con la normativa ambiental.		
16	IMPACTO	Aumento en la emisión de GYCEI y partículas suspendidas	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Quedará estrictamente prohibido la quema de residuos generados en cualquier de las etapas, para evitar la emisión de contaminantes atmosféricos.		
17	IMPACTO	Aumento en la emisión de GYCEI y partículas suspendidas	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Se informará a los operadores de las unidades sobre el uso estrictamente de la maquinaria cuando sea necesario, cuando la maquinaria no se use o sea necesaria, la unidad deberá permanecer apagada.		
18	IMPACTO	Aumento en la emisión de GYCEI y partículas suspendidas	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Se informará a los operadores de las unidades sobre el uso estrictamente de la maquinaria cuando sea necesario, cuando la maquinaria no se use o sea necesaria, la unidad deberá permanecer apagada.		
19	IMPACTO	Aumento en los niveles de ruido	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	En cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, se realizará también mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria con la finalidad de mantenerlos en buen estado y evitar la generación de ruido por encima de los niveles permitidos.		
20	IMPACTO	Aumento en los niveles de ruido	DURACIÓN	101 meses



Handwritten signature and initials in purple and green ink.



	DESCRIPCIÓN	Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horario normal, se evitará hacer uso de ellos en horario nocturno por la cercanía a la urbana.		
21	IMPACTO	Aumento en los niveles de ruido Perturbación de individuos por contaminación auditiva y lumínica	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Antes del inicio de las actividades, se realizarán las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, con lo que se evitará el estrés por sonido a los individuos que se pudieran presentar en los frentes de trabajo.		
22	IMPACTO	Cambio en los patrones de escurrimiento y almacenamiento de agua.	DURACIÓN	Vida útil del proyecto
	DESCRIPCIÓN	La implementación de los canales ayudará a encausar las aguas de lluvia evitando además la erosión hídrica del cauce y evitando el desbordamiento de los arroyos.		
23	IMPACTO	Disminución del número de individuos de fauna Perturbación de individuos por contaminación auditiva y lumínica	DURACIÓN	Vida útil del proyecto
	DESCRIPCIÓN	Se prohibirán las actividades de caza, colecta, tráfico de especies y/o cualquier otra actividad que perjudique de manera directa a las especies de fauna silvestre de la zona. Así como todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre. Lo anterior aplica a todo el personal encargado del desarrollo de las actividades. La empresa contratista se encargará de supervisar esto.		
24	IMPACTO	Perturbación de individuos por contaminación auditiva y lumínica	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horario normal, se evitará hacer uso de ellos en horario nocturno por la cercanía a las zonas con presencia de fauna.		
25	IMPACTO	Disminución de la calidad del paisaje	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Se informará a los operadores de las unidades sobre el uso estrictamente de la maquinaria cuando sea necesario, cuando la maquinaria no se use o sea necesaria, la unidad deberá permanecer apagada.		
26	IMPACTO	Disminución de la calidad del paisaje	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Todas la herramientas y materiales utilizados presentarán un orden dentro de la superficie donde se coloquen, para no generar una imagen paisajística negativa.		
27	IMPACTO	Disminución de la calidad del paisaje	DURACIÓN	101 meses
	DESCRIPCIÓN	Una vez concluida las actividades de preparación y construcción, se deberá realizar el retiro de maquinaria.		

12. Que con base en el análisis y la evaluación técnica, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Producto del análisis realizado por esta Oficina de Representación respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y**





OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL", se hace del conocimiento que la documentación técnica y administrativa presentada por el **PROMOVENTE** se encuentra disponible para su consulta pública a través del sistema electrónico institucional "Consulta tu Trámite". Dicho portal electrónico se encuentra registrada la información presentada durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental, sus anexos técnicos, estudios de apoyo y demás documentación relacionada con el trámite ingresado ante esta autoridad ambiental. Lo anterior, con el propósito de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública ambiental y permitir que cualquier persona interesada pueda conocer las características, alcances y posibles implicaciones ambientales del proyecto.

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>

- IX.** Con base en lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que le sean aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I; artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, 28 primer párrafo y fracción I, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado A) fracción IX, 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, los artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A), fracción VII, inciso a), 41, 42 fracción XXXV, inciso c), esta Oficina de Representación resuelve de acuerdo a los siguientes **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**:

TÉRMINOS

PRIMERO. Por lo expuesto sustentado en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**.

SEGUNDO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO** denominado como "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS**





HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS SOBRE ZONA FEDERAL", en la que se aprueba la preparación, construcción, operación y mantenimiento de obras y actividades de las obras de control de escurrimientos, canalización pluvial y estabilización de cauces a través de la colocación de infraestructura urbana como áreas verdes, banquetas, ciclovías y algunos otros elementos que quedarán ocultos como líneas de agua, drenaje y ductos para energía eléctrica, fibra óptica, entre otros, mismos que se realizarán dentro de la zona federal y cauce correspondientes al Afluente 1, Afluente 2 y Arroyo Sin Nombre a los que hace referencia la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el oficio B00.812.08.01/509/2024, cuya superficie total es de 32,267.039 m² que comprende a la Margen Derecha, Izquierda y Cauce de los escurrimientos "Arroyo Sin Nombre", Afluente 1" y "Afluente 2", y en la que el **PROYECTO** pretende la intervención de **23,785.65 m²** por las obras hidráulicas y complementarias, quedando 8,480.81 m² sin afectación, a ubicarse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque en el estado de Jalisco.

El **PROYECTO** considera las siguientes obras:

Obras hidráulicas.

- **Canal:** Construcción de canales rectangulares de concreto de hasta (6.8 m de ancho, 1.5 m de profundidad, 0.15 m de espesor) en los cauces "Arroyo Sin Nombre", "Afluente 1" y "Afluente 2". La excavación se realizará con excavadoras hidráulicas, con una capacidad de diseño de hasta 9 m³/s y un periodo de retorno de 250 años. con armado de acero (varilla de 3/8") y colado de concreto armado (resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$).
- **Drenaje sanitario:** Instalación de tubería de PVC (diámetro 30 cm) esta obra quedará enterrada, solo se podrán apreciar los registros y pozos de visita a la conclusión de la obra.

Obras complementarias:

- **Vialidades:** Construcción de **calles** de asfalto (7 m de ancho, 0.2 m de espesor) donde en los puntos donde el trazo cruza el cauce, se requerirá de la construcción de estructuras de 3 m de ancho, 10 m de largo, concreto reforzado con acero para pasos peatonales y pasos vehiculares de 7 m de ancho, 15 m de largo, vigas de concreto preesforzado, de igual forma se contempla la construcción de **banquetas** de concreto (1.5 m de ancho) y **ciclovías** (2 m de ancho). "
- **Áreas verdes:** Establecimiento de jardineras principalmente con especies de gramíneas, así como arbustos y árboles que mejoren el paisaje; al ser una zona urbana se utilizarán especies con bajos requerimientos de mantenimiento y poca demanda de agua para su subsistencia, quedando fuera especies como eucalipto, ficus, casuarina, fresno.

Las coordenadas se encuentran establecidas en el **CONSIDERANDO VI, CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO** del presente Oficio.

TERCERO. La presente autorización tendrá una vigencia de **9 (nueve) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P**, por lo que el **PROYECTO** tendrá una vigencia de **30 (treinta) años**, el cual surtirá efecto a partir de la conclusión de la etapa de construcción del proyecto.

Entendiéndose que el plazo establecido para la conclusión de las etapas del proyecto se computarán el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda respectivamente, es decir, que los plazos establecidos para las etapas respectivas, se tomarán en consideración en los días naturales transcurridos una





vez sea notificado el presente Oficio Resolutivo como bien lo establece el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de **30 (Treinta) días**, previo a la fecha del vencimiento de la etapa de preparación y construcción con una vigencia de **9 (nueve) años**, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración de un informe, de todos y cada uno de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del artículo 50 del Reglamento y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación



Handwritten signatures and initials in purple, pink, and green ink.



a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Esta autorización **NO** constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes.

OCTAVO. El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes en original a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad **SEMESTRAL** correspondientes a la etapa de preparación y construcción, para dar seguimiento a las actividades del **PROYECTO**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio, suspensión de actividades, así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra. Asimismo; deberá cumplir cabalmente con todas y cada una de las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como en lo que señala el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su fracción III una vez concluida la evaluación de la MIA-P, la Secretaría podrá





considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la Ley, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos de otras dependencias federales, estatales y locales.

2. El **PROMOVENTE** deberá tramitar y obtener ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la resolución favorable del trámite "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)", el cual deberá obtenerse **previo al inicio de cualquier obra y actividad que comprenda el proyecto**; lo anterior acorde a lo dispuesto en los artículos 21, 21 BIS, 22, 113 y 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 30, 174, 175 de su Reglamento; 3, 192-A fracción II de la Ley Federal de Derechos; y 3, 15 y 15-A fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se reitera que el **PROMOVENTE**, NO podrá dar inicio a las actividades contenidas en el presente resolutivo, hasta no ingresar y exhibir ante esta Oficina de Representación dicha Concesión y Permiso otorgados por parte de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

3. De acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco y Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG, el **PROYECTO** deberá apegarse en todo momento a los lineamientos previstos en dichos instrumentos. Para tal efecto, el **PROYECTO** se ubicará sobre una superficie de 23,785.640 m², en la que se contempla la preparación, construcción, operación y mantenimiento de obras de control de escurrimientos, canalización pluvial y estabilización de cauces, así como la infraestructura urbana, áreas verdes, banquetas, ciclovías y algunos otros elementos que quedarán ocultos como líneas de agua, drenaje y ductos para energía eléctrica, fibra óptica, entre otros, mismos que se realizarán dentro de la zona federal y cauce correspondientes al Afluente 1, Afluente 2 y Arroyo Sin Nombre, quedando 8,480.81 m² sin afectación, a ubicarse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque en el estado de Jalisco.
4. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de un 1 (un) mes, contados a partir del inicio de obras, el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)** para custodiar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo establecer un sistema de control y seguimiento del medio ambiente para determinar los impactos reales producidos por la preparación, construcción y operación de las obras y que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación, establecidas en el capítulo VI de la MIA-P, donde se proponen y describen una serie de medidas de prevención, mitigación y/o compensación por factor ambiental (aire, suelo, agua, vegetación, fauna y factor social). Debe manifestar quién será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cédula profesional.

El programa deberá registrar las medidas de mitigación a implementar en las etapas de preparación, construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en la MIA-P, de forma tal que se permita que, durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definen cuándo un impacto se acerque a un nivel





crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO VIII numeral 11** del actual, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO OCTAVO**, los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación.

En caso de presencia de algún individuo de fauna deberá realizar la reubicación de especies, adjuntando evidencia acorde al **TERMINO OCTAVO**.

5. El **PROMOVENTE NO** podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- Sellamiento del suelo mediante la colocación de planchas de concreto u otros materiales impermeables fuera de las áreas destinadas a la construcción del proyecto, con el propósito de conservar la permeabilidad natural del terreno, favorecer la infiltración de agua pluvial, mantener la recarga de acuíferos y evitar la alteración de las propiedades físicas y biológicas del suelo, así como la generación de escorrentías superficiales que pudieran propiciar procesos erosivos.
- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua que pudieran afectar de manera parcial o permanente los mantos freáticos.
- Fogatas y/o uso de fuego, herbicidas u otros productos químicos, quemar desechos o residuos vegetales durante cualquiera etapa del proyecto.
- El depósito temporal o permanente de materiales, residuos o escombros sobre suelo natural no intervenido.
- Despalme y movimiento de tierras fuera del polígono autorizado del proyecto.
- El vertimiento de aceites usados, combustibles, grasas o cualquier sustancia contaminante directamente sobre el suelo o cuerpo de agua.
- Mantenimiento de la maquinaria o equipo dentro del área cercana al río, cuando exista con el fin de evitar un riesgo de derrame de hidrocarburos o sustancias contaminantes.
- El lavado de maquinaria, vehículos o herramientas en el cauce del río o en zonas donde los escurrimientos puedan incorporarse directamente al mismo.
- La disposición de aguas residuales domésticas o sanitarias generadas por el personal de obra directamente en el suelo o en el cuerpo de agua.
- El vertimiento o descarga directa de residuos sólidos, escombros, materiales de construcción o cualquier tipo de desecho hacia el cauce o zona federal del río.
- Almacenamiento de combustibles, materiales peligrosos o sustancias químicas sin las medidas de contención y protección necesarias que eviten escurrimientos hacia el río.
- Cualquier modificación del cauce natural del río, extracción no autorizada de materiales o alteración de la vegetación ribereña, fuera de las áreas estrictamente autorizadas para la ejecución del proyecto.





6. Así mismo, se deberá implementar los siguientes **PROGRAMAS**, que deberán llevarse a cabo en un plazo de **30 (treinta) días** posteriores del inicio de obra; dichos programas se deberán incluir y describirse dentro de los **INFORMES SEMESTRALES**:

- Implementar un **PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS**, en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo incluir las diferentes etapas del **PROYECTO**, el Programa deberá de considerar la totalidad de los residuos tanto sólidos, residuos líquidos, de manejo especial, así como los peligrosos; y deberá ser desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 TER de la LGEEPA, que establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, por lo que le **PROMOVENTE** deberá demostrar en los **INFORMES SEMESTRALES** de la aplicación del PVA, su cumplimiento, incluyendo evidencia fotográfica que lo avale.
 - a) Detallar tipo de mantenimiento, temporalidad y el manejo que se dará a los diferentes residuos que se generaran en la obra (RL, RSU, RME y RP).
 - b) Bitácoras de reporte, en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos, así como las medidas que se tienen contempladas implementar.
 - c) Control del manejo integral de residuos, mediante una bitácora en donde se registre el nombre del residuo (orgánico, inorgánico, sanitario, de manejo especial) las cantidades generadas, la razón social de la empresa transportista y de la empresa que brindó la disposición final (relleno sanitario).
 - d) Colocar contenedores de residuos en los diferentes frentes de la obra, así como en sitios estratégicos para evitar su dispersión, presentando evidencia fotográfica.
 - e) Favorecer el reúso y reciclado de materiales.
 - f) Disponer de almacenes de conformidad con las disposiciones legales que regulan el manejo integral de residuos.
 - g) Tipo de seguimiento, considerando contratos, manifiesto de entrega / recepción, donde se especificarán los tipos de residuos, bitácora de volúmenes y la disposición final que dará la empresa prestadora del servicio.
- Implementar un **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)**, el cual deberá elaborarse en estricto apego a los lineamientos, criterios y especificaciones establecidos en la NOM-161-SEMARNAT-2011.

Dicho plan deberá incluir, como mínimo, la identificación y clasificación de los residuos que se generarán durante cada una de las diferentes etapas del proyecto, la estimación de volúmenes, los procedimientos de separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final, así como las medidas orientadas a la prevención, valorización y, en su caso, aprovechamiento de los residuos.

El **PROMOVENTE** deberá garantizar que el manejo de los RME se realice a través de prestadores de servicios autorizados, conforme a la normatividad aplicable, debiendo integrar la documentación comprobatoria correspondiente. El Plan de Manejo deberá mantenerse actualizado y disponible para su revisión por parte de esta autoridad, en caso de que esta lo requiera. Dichos reportes deberán ser presentados acorde al **TERMINO OCTAVO**.

- Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados, por medio de difusión de información por carteles, señales e





infografía de especies, para el respeto y Cuidado del entorno ambiental del proyecto. Dichas evidencias deberán ser presentadas en los informes de actividades anuales.

- Presentar los contratos de la instalación de SANITARIOS PORTÁTILES, considerando un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos, presentando evidencia de la limpieza y mantenimiento continuo de los mismos.
- Presentar evidencia de la LIMPIEZA continua que se realice durante todo el proyecto en cada una de sus diferentes etapas, adjuntando evidencia fotográfica de la limpieza del área del proyecto.

Todos los Programas que se ingresen a esta Oficina de Representación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Objetivos y metas particulares.
 - Caracterización y diagnóstico.
 - Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de manejo, de protección, etc.).
 - Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
 - Acciones de monitoreo y seguimiento.
 - Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/ o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados y medidas correctivas.
 - Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
 - Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por el propio **PROMOVENTE** (indicadores de realización y de eficacia).
- Durante la ejecución de las obras se deberán implementar medidas para evitar la modificación del cauce natural del río, así como prevenir procesos de erosión, arrastre de sedimentos o alteración del flujo hidráulico.
 - Deberá Controlar los sedimentos y material de excavación. El material producto de las excavaciones deberá manejarse adecuadamente, evitando su disposición dentro del cauce o zonas donde pueda ser arrastrado por escurrimientos hacia el río. En caso de requerirse almacenamiento temporal, éste deberá realizarse en sitios previamente definidos y con medidas de contención.
 - Se deberá evitar la remoción innecesaria de vegetación en las márgenes del río. En caso de requerirse la remoción de vegetación para la instalación de la infraestructura, ésta deberá limitarse estrictamente al área indispensable para la ejecución del proyecto.

7. En el **INFORME SEMESTRAL** referente al **TÉRMINO OCTAVO**, dicho reporte deberá ser sustentado con manifiestos, bitácoras, convenios y un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los **TÉRMINOS Y**





CONDICIONANTES establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-P. Asimismo el **INFORME SEMESTRAL** deberá entregarse de forma impresa así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos deberán presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml., el cual deberá contener la firma autógrafa del Residente Ambiental integrando en cada informe la cedula profesional el o los residentes a cargo.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionen afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de competencia federal, estatal o municipal, dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El **PROMOVENTE**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.



[Firmas manuscritas en colores: azul, magenta y verde]



DÉCIMO QUINTO. La Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 19, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará el presente **Laila Pérez Ochoa** representante legal de **DESARROLLADORA RIVER, S.A. DE C.V.**, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones [REDACTED] en el domicilio autorizado Av. La Paz Núm. 2681, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco; o bien por sus medios electrónicos [REDACTED] o a los números telefónicos [REDACTED]

ATENTAMENTE

"2026, Año de Margarita Maza"

Titular de la Oficina de Representación

M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas

**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO

NGHO/JCCR/ERB/KDCJ*

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. - **Lic. Julio César García Vergara.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental julioc.garcia@semarnat.gob.mx.

- **Lic. Erica Rubi Serrano Farias.** - Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

- **Laura Imelda Pérez Segura.** - Presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque. - lauraimelda.perez@tlaquepaque.gob.mx.

- Archivo y
Minutario



2026
año de
**Margarita
Maza**